

Miércoles, 31 de enero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Piedras Albas

##### **ANUNCIO. Renovación del cargo de Juez/a de Paz.**

Expediente n.º: 21/2024

Bando de Alcaldía-Presidencia

Procedimiento: Juzgado de Paz

##### BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Alberto Ortega Villarroel, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de febrero de 2024 quede vacante el cargo de Juez/a de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Junto con la solicitud deberán aportar datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad:

1. Copia D.N.I.
2. Certificado de antecedentes penales.



Miércoles, 31 de enero de 2024

3. Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
5. Declaración jurada de su actual profesión.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/s en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://pedrasalbas.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Piedras Albas, 23 de enero de 2024

Alberto Ortega Villarroel  
ALCALDE-PRESIDENTE

